



RESOLUCIÓN 7212 DE 09 AGO. 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar de Suspensión de Términos y la no Prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca – Santander"

LA DIRECTORA DE DESARROLLO REGISTRAL (E)

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. ANR2012IE09120 del 8 de agosto de 2012, enviado por la Doctora Claudia Rodríguez Daza – Coordinadora de Infraestructura de la SNR, solicita la suspensión de términos los días 22, 23 y 24 de agosto del presente año, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca – Santander, en razón al traslado de la oficina, ya que donde actualmente funciona sus áreas son muy poco funcionales.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 22, 23 y 24 de agosto de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca – Santander, con el fin de atender las labores pertinentes al traslado.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley"

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral para los días 22, 23 y 24 de agosto de 2012, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca - Santander, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 22, 23 y 24 de agosto de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca - Santander, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.





NO 7212 de **09 AGO. 2012**

Hoja N° 1 (bis) de la Resolución N° _____ de _____ - Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca - Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos de los días 22, 23 y 24 de agosto de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora Martha Serrano de García – Registradora Seccional de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zapatoca - Santander, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

Maria Clemencia Rangel Franco
MARIA CLEMENCIA RANGEL FRANCO
Directora de Desarrollo Registral (E)

09 AGO. 2012

